**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE EL TURNO A LA COMISIÓN, PARA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y LA CREACIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

 Quien motiva y suscribe el presente **C. Magali Casillas Contreras,** en mi carácter de Presidenta Municipal e integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77, 80 fracción V, y 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29, 30,34,35, 37, 38, 40, 41 y 42 Fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 5 primer punto, 40, 64, 86, 87, 99, 100, 101, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a consideración de este honorable Pleno de Ayuntamiento la “**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE EL TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA COMO CONVOCANTE Y A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN COMO COMO COADYUVANTE, PARA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y LA CREACIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,** para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.-** El artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.-** Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, faculta a la suscrita presidenta Municipal, para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

**IV.-** El mismo sentido, el artículo 41, fracción I, IV y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, señalan la facultad de la Presidenta y comisiones del ayuntamiento colegiadas o individuales para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, así mismo establecen que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir, mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**V.** De conformidad con el artículo 99 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, las iniciativas se deberán turnar a las comisiones que correspondan para su estudio y dictamen. Asimismo, de conformidad con el artículo 101 del citado ordenamiento, cuando la competencia corresponda a varias comisiones edilicias, a propuesta del presidente Municipal se propone el turno a las mismas para que trabajen conjuntamente bajo la dirección de la comisión convocante.

Considerando el fundamento jurídico señalado y la importancia de los ordenamientos municipales sean acorde a las necesidades sociales, culturales y políticas del municipio, me permito exponer los siguientes;

**A N T E C E D E N T E S.**

1.- En la actualidad se encuentra vigente el Reglamento para la regularización y titulación de predios urbanos para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que fue publicado el día 08 ocho de marzo del año 2019. El citado ordenamiento prevé en términos generales el procedimiento para la regularización y titulación de predios urbanos en el Municipio. Sin embargo, dicho reglamento ya no se encuentra ajustado a las necesidades actuales del Municipio.

**2.-** En virtud del notable incremento de la población, dado en los últimos años en el Municipio, también se ha intensificado la problemática de asentamientos humanos irregulares. Por lo que con el firme propósito de promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en materia de propiedad urbana; y específicamente en atención al derecho básico de acceso a la vivienda previsto por el artículo 4 Constitucional, se está trabajando en establecer las condiciones jurídicas para que en los habitantes de nuestra ciudad, tengan la certeza jurídica de la propiedad sus casas, a través de la regularización de asentamientos humanos y su integración a la infraestructura y servicios públicos.

 **3.** Como consecuencia de los trabajos realizados, durante el periodo 2021-2024 se concluyó que, para tener un mejor alcance en la población, era necesario generar un área que se ocupe específicamente de la regularización en nuestro Municipio. Por lo que mediante reforma al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, el día 27 de septiembre del año 2024, se creó la Jefatura de la Oficina de Regularización. Ahora bien, dada la reciente creación de la citada oficina y la imperante necesidad de que operen, resulta necesario un nuevo reglamento en la materia, donde se les dote de facultades, se establezcan sus obligaciones y se adecue el procedimiento de regularización a una nueva forma de operar, ya con personal que se dedicará exclusivamente a esas funciones.

**4.** En fechas recientes, se han realizado mesas de trabajo con el personal de la Jefatura de la Oficina de Regularización y la Secretaria Técnica de la COMUR, y hemos coincidido que, para efecto de tener un Reglamento armónico y adaptado a la realidad actual, resulta pertinente la creación de un nuevo ordenamiento, en el que se busca establecer de forma clara las obligaciones del personal y el procedimiento de regularización paso a paso, marcando los tiempos pertinentes, conforme a las normas vigentes.

**CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 41 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar propuesta concreta del reglamento propuesto y poner en consideración de este cuerpo colegiado **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE TURNE A COMISIONES “LA PROPUESTA DE ABROGACION DEL REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y LA CREACIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”** y someto a su consideración, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como como coadyuvante, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sean analizadas las propuestas del nuevo Reglamento y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria el acuerdo de la aprobación de la “Creación de nuevo Reglamento para la Regularización en el Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco

**Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 23 de noviembre del año 2024”**

**“2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ”**

**“2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”**

**Licenciada Magali Casillas Contreras**

Presidenta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

KCT/msba